



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

N.º Expediente PMM: 13046/2021
Asunto: CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES MUNICIPALES CASCO HISTÓRICO Y AEPA PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “*TARJETAS REGALO*” DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Pleno Ext. y Urg. 29-12-2021



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

En Santa Cruz de La Palma, a 29 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con CIF P3803700H, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de España nº6 en Santa Cruz de La Palma, en su calidad de Alcalde Presidente

Y de otra parte, D. Eloy Méndez Roldán, con domicilio a los efectos del presente convenio en Calle Anselmo Pérez de Brito nº 71 de Santa Cruz de La Palma, en representación de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CASCO HISTÓRICO**, con CIF G-38822284, en su calidad de Presidente/a de la misma, según certificados complementarios de secretaria de 6 de noviembre de 2019 y 23 de diciembre de 2020.

Y D. David Fuentes Marante, con domicilio a los efectos de notificación del presente convenio en Calle Méndez Cabezola nº 16 de Santa Cruz de La Palma, en representación de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con CIF G-76800267, en su calidad de Presidente/a de la misma, según consta en el Certificado de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de 24 de septiembre de 2020.

EXPONEN

I.- Que en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2020, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el que se determina que el Área de Gobierno de Comercio y Dinamización Comercial, corresponden, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de comercio, emprendimiento y fomento del empleo.

Corresponde por tanto a dicha Área la gestión todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial en la ciudad de Santa Cruz de La Palma, y en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial en Santa Cruz de La Palma, así como la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tal fin.

II.- Que en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma está desarrollando actuaciones de dinamización económica y comercial basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el sector comercial dirigidas a paliar las consecuencias derivadas del COVID-19 en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

III.- Define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda entrega monetaria sin contraprestación, sujeta a la realización de la actividad que se pretende fomentar (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública).

El beneficiario debe cumplir las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. En la subvención el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a dichos fondos.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

El beneficiario realiza una actividad para fines que le son propios y que, al mismo tiempo, se consideran de utilidad pública o interés social.

Así los elementos esenciales de una subvención serían los siguientes:

- *Entrega dineraria sin contraprestación*
- *Actividad subvencionada de interés público*
- *Justificación de la actividad subvencionada*
- *Cumplimiento de los requisitos de la normativa de subvenciones.*

Que la dinamización de la actividad económica y comercial es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido, y de imagen de ciudad.

IV.- Que las Asociaciones Comerciales Casco Histórico y AEPA son entidades cuyo objetivo es el desarrollo de actividades impulsoras para la promoción del sector económico del municipio de Santa Cruz de La Palma lo que contribuye a la revitalización de este ámbito en nuestra Ciudad y favorecer la atracción de turismo a la misma.

V.- Que las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de actuaciones para promover la dinamización del tejido económico del municipio, representado a través pymes y autónomos. Por ello, junto con los establecimientos asociados, así como del resto de pymes y autónomos del municipio dados de alta en la campaña de promoción económica se va a promover la ejecución del presente Convenio buscando reactivar el sector comercial y paliar las consecuencias del COVID-19. Este es el motivo por el que estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común.

VI- Todos los eventos promovidos al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto los mismos contribuyen a alcanzar los objetivos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial.

Por ello, las partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la coorganización, realización y difusión de la campaña "tarjetas regalo" destinada a la dinamización del comercio de la ciudad de Santa Cruz de La Palma, con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo, acercar la oferta comercial, los servicios profesionales, la oferta gastronómica y establecimientos hosteleros a ciudadanos y visitantes, y promocionar la ciudad de Santa Cruz de La Palma a nivel insular.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán participar en la presente campaña de promoción económica, todas las personas que realicen sus compras por un importe superior a 30 € en cualquier PYME y/o autónomo de S/C de La Palma adherido a la campaña subvencionada.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

Las Pymes y autónomos participantes en la Campaña deberán tener su licencia de apertura en S/C de La Palma. Además deberán estar dados de alta previamente a través de las Asociaciones Empresariales (sin necesidad de ser socios) o del propio ayuntamiento.

Las Asociaciones Empresariales Casco Histórico y AEPA realizarán una Campaña informativa previa en la que se invitará a las PYMES y autónomos a proporcionar el FUC (código de comercio) de su TPV para poder adherirse a la campaña, si bien dicha adhesión podrá producirse en cualquier momento de vigencia de la misma.

Las personas interesadas en beneficiarse de esta promoción, deberán registrarse en el espacio habilitado para este fin, en el horario que se determine previamente, debiendo presentar una única factura de compra por un importe mínimo de 30 €, que quedará cuñada, para evitar nuevo uso. Una vez hecho este trámite, y facilitado los datos requeridos, recibirán una tarjeta regalo por valor de 10 €. Se podrán acumular hasta 3 recargas el mismo día, siempre que las compras se hagan en establecimientos diferentes, es decir, una por establecimiento.

Las facturas de compras, debidamente cumplimentadas, únicamente serán válidas con fecha a partir del mismo día del inicio de la presente Campaña y hasta la fecha fijada como fin de la misma.

El coste inicial y único de dicha tarjeta, para aquellas personas que no dispongan ya de ella, se descontará de la recarga inicial de la misma y será aproximadamente de 3 €, siendo ésta de uso exclusivamente personal.

La tarjetas emitidas en la campaña anterior, conforme al Convenio firmado el 28 de diciembre de 2020 por las mismas entidades intervinientes en éste, podrán ser reutilizadas, y en la misma línea, todas ellas, así como las que se emitan en esta nueva campaña, tendrán validez para el resto de campañas que se desarrollen en el municipio siempre que no estén caducadas.

Esta tarjeta podrá recargarse sin costes adicionales para la persona participante en la Campaña acumulando vales por las siguientes compras con importe mínimo de 30€ en cualquier Pyme o autónomos de S/C de La Palma.

La tarjeta regalo podrá ser utilizada únicamente en las PYMES y autónomos de S/C de La Palma con TPV dados de alta en la campaña.

Se dispondrá de un número de tarjetas iniciales máximo a determinar, de forma que se garantice disponer de un fondo para las recargas que puedan solicitarse.

Se limitará el número máximo de recargas a 3 durante esta campaña, contabilizando como una la emisión inicial de la tarjeta. No obstante, las asociaciones participantes, por común acuerdo podrán disponer cambiar el límite de recargas.

En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución, los cuales se especificarán en las correspondientes adendas al convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por las Asociaciones Empresariales y la empresa contratada en el emplazamiento en vía pública durante la celebración de los eventos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a cumplir con las estipulaciones del presente Convenio para el normal desarrollo de la Campaña. En particular, se establecen los siguientes compromisos:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

1. Del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

- Divulgar la Campaña en espacios de titularidad municipal así como en sus redes sociales.
- Abono anticipado del importe de la campaña a la asociación designada entre las partes.
- Nombrar a un empleado municipal perteneciente a la agencia de desarrollo local, como coordinador/a durante la duración de la campaña siendo este el contacto directo con las gerencias de las asociaciones empresariales para canalizar cualquier tipo de incidencia o duda inherente a la campaña.
- Designar, entre las empresas o personas propuestas por parte de ambas asociaciones empresariales, a un responsable encargado/a del desarrollo y ejecución de la Campaña. Las partes intervinientes decidirán el plazo de vigencia del contrato del responsable y el contrato laboral o de servicios deberá llevarse a cabo por una de las asociaciones empresariales designada previamente.
- Desarrollar, coordinadamente con las asociaciones empresariales, la campaña de publicidad para la promoción de la campaña.
- Organizar y coordinar, a través de su gabinete de prensa, las acciones promocionales de la Campaña, así como gestionar toda la comunicación que genere la puesta en marcha de la misma.
- Fiscalizar el cumplimiento del objeto y las finalidades del presente Convenio de los fondos concedidos a las asociaciones empresariales.
- Se habilitará espacio físico que cumpla los protocolos COVID-19 para el desarrollo de actuaciones comunes.
- Informar con la suficiente antelación a las asociaciones participantes de las acciones previstas realizar por el Ayuntamiento.

2. De las Asociaciones Empresariales

- Comunicar y Coordinar con los responsables del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en la organización de aquellas actuaciones de dinamización comercial que éste realice a través de medios propios para tal fin.
- Disponer de los seguros y permisos necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio
- Garantizar las medidas de protección frente al Covid-19
- Disponer de los mecanismos y herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Protección de los datos facilitados tanto por parte de las pymes y autónomos adheridos a la campaña así como de las personas participantes en la misma
- Gestionar y controlar los fondos económicos otorgados por esta administración para el normal desarrollo de la Campaña a través de una cuenta nominativa a nombre de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL CASCO HISTORICO.
- Justificar las actuaciones y actividades realizadas, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma antes del 30 de noviembre de 2022..
- Someterse a cuantas actuaciones de fiscalización determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como presentar toda aquella documentación solicitada para la comprobación del desarrollo de las actuaciones previstas.
- Dar publicidad de los fondos recibidos en todas las campañas de difusión, comunicación, webs, tarjetas, folletos y/o cartelería, con la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Realizar propuesta de contratación de la empresa o persona encargada de la ejecución de la Campaña en un plazo máximo de 10 días a contar a partir de la firma del presente Convenio; la cual debe



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

disponer de personal propio, cualificado y con idiomas; con sede fiscal en S/C de la Palma o en su defecto en la Isla de La Palma.

- Esta acción no podrá desarrollarse por personal vinculado laboralmente a las asociaciones empresariales.

- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales y laborales con las administraciones públicas.

- Presentar certificado de cuenta bancaria exclusiva para el objeto de esta y futuras campañas ante el Ayuntamiento de S/C de la Palma.

- Presentar certificado de Junta Directiva por la que se aprueba la aceptación de las presentes bases y compromiso de cumplimiento.

- Recabar la documentación y datos personales de las personas participantes en la Campaña.

- Respecto a las relaciones que las Asociaciones empresariales tengan con otras entidades colaboradoras o que sean contratadas por las mismas, al margen de lo estipulado en este convenio, serán dichas Asociaciones las que deberán asumir todos los compromisos que se deriven de ellas, quedando el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma desvinculado de cualquier relación contractual o de colaboración con terceros.

- Abonar el coste de emisión de tarjeta cobrado a la persona participante en la campaña en la cuenta creada para el desarrollo de la misma. Dicho importe repercutirá en las acciones que se generen por dicha campaña.

- Será responsabilidad de las Asociaciones Empresariales firmantes del presente Convenio, gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación por el papel desempeñado de las actividades en virtud del presente convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

3. Funciones de la empresa/persona contratada a supervisar por las Asociaciones Empresariales.

- Verificar que las facturas aportadas sean superiores a 30 euros y que sean emitidas en periodo de campaña por una Pyme o autónomo/a de S/C Palma, en las cuales se estampará un sello que invalide la misma para volver a ser presentada para su participación en la campaña.

- Realizar un listado donde figure la fecha, persona que entrega la factura (nombre, DNI) Pyme o autónomo que emite la factura e importe de la misma. Asimismo, deberá figurar el teléfono de la persona titular de la tarjeta y los ÚLTIMOS DÍGITOS de la misma, siendo obligatorio recoger la firma del cliente en el correspondiente contrato que garantice la protección de datos así como su conformidad con la participación en la campaña. Además, a cada persona se le asignará un número de participante. (dicho número se le proporcionará como justificante de su participación en posibles sorteos que pueden efectuarse al finalizar la campaña (viajes, estancias en hoteles, lotes de productos, etc.)

- Entregar al cliente la tarjeta regalo con una carga de 10 euros (previo descuento del coste de la tarjeta en su caso).

- Si el cliente dispone ya de una tarjeta, la persona responsable de la campaña realizará una carga en la misma por importe de 10€ a través de la operativa de la entidad financiera y en el mismo momento que se haya verificado nuevamente todos los datos y recogida su firma.

- Se coordinará todo el proceso con el personal municipal designado y nombrado/a como coordinador/a de campaña, al objeto de emitir informe que justifique los datos aportados, que se harán constar con la entrega del listado elaborado (con todos los datos anteriormente reseñados).

- Elaboración de una memoria descriptiva de las actividades realizadas.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La actividad subvencionada será realizada desde la firma del convenio y hasta 30 de septiembre de 2022, a cuyo término será necesario la justificación del destino de los fondos recibidos en los términos anteriormente definidos y en un plazo no superior a dos meses a partir de dicha fecha.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN.

En plazo de **dos meses** con posterioridad a la finalización del proyecto, la Asociación de Empresarios del Casco Histórico deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la realización del proyecto y el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas, número de pymes y autónomos participantes en la campaña; número de tarjetas emitidas, número de recargas, plazo de realización de la campaña, etc.

- Informe-listado detallado en el que conste, como mínimo, lo siguiente:

1. Número de tarjeta emitida e importe.
2. Beneficiario de la misma (nombre completo, NIF y nº de teléfono).
3. Establecimiento donde fue emitida la factura de compra, importe y fecha de emisión.
4. Firma del beneficiario.

A dicho informe-listado se acompañará un extracto bancario detallado de la cuenta nominativa abierta a los efectos de esta campaña.

- En caso de acordarse la contratación del plan de medios, elaborado por el gabinete de prensa del Ayuntamiento, directamente por las asociaciones empresariales intervinientes, documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación máxima del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (20% del total aportado), para justificar gastos realizados para la contratación de la empresa/autónomo contratada/o para gestionar la campaña, así como los relativos a gastos en publicidad y difusión de la campaña, realizándose mediante la presentación de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas), acreditando el pago efectivo de las mismas.

SEXTA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37. 1) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por el personal designado entre las partes firmantes.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31

OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre el día de su firma y el 30 de noviembre de 2022.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

f) Agotados los fondos destinados a la Campaña con el correspondiente anuncio en las páginas webs y redes sociales del Ayuntamiento y las asociaciones participantes.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de las entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio supone obligación económica de 100.000€ por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con cargo a su presupuesto de 2021 y a través de su aplicación presupuestaria 4330.48953 "Ayudas a Autónomos y Pymes". Dicho importe será transferido POR ANTICIPADO, en los diez días siguientes a la firma del presente convenio, a una cuenta facilitada por común acuerdo de ambas asociaciones en la que tendrá que figurar como titular la Asociación de Empresarios del Casco Histórico y se utilizará únicamente para la presente campaña.

Con carácter previo al pago de la subvención, la Asociación beneficiaria debe presentar certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente en los términos expresados en la estipulación SÉPTIMA del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con DOS meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.

2. El incumplimiento por cualquiera de las dos partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

DECIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento.

DECIMA TERCERA.- COMPATIBILIDAD Y GARANTIAS.

La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No será exigible la presentación de garantía prevista en el artículo 42 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR EL EXCO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

POR LA ASOCIACIÓN CASCO HISTÓRICO



FDO.: JUAN JOSE CABRERA GUELMES

FDO.: ELOY MENDEZ ROLDAN

POR AEPA

FDO.: DAVID FUENTES MARANTE



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/12/2021 12:32:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8D439E554F37564570B57B4FE5B2964228EB9EA2 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 41/2021. CONVENIOS 29-12-2021 12:31